

Sevilla, a 4 de Septiembre de 2023

Asunto: *SOBRE LOS DESCUENTOS DERIVADOS DE LA HUELGA*

Sra. Secretaria General de Servicios Judiciales

Teniendo conocimiento en **SPJ-USO** de que en algunos territorios se están realizando los descuentos retributivos al personal que ha secundado la convocatoria de huelga sin cumplir la legalidad y en cuantías que superan con creces el límite legal permitido, y a fin de evitar que esto ocurra en nuestra Comunidad Autónoma, con las consiguientes reclamaciones administrativas que conllevaría y en su caso recursos en vía judicial, remitimos el presente escrito a fin de que se tengan en cuenta las siguientes pautas y normativa a la hora de realizar dichas detracciones en Andalucía, lo que sin duda redundará en un beneficio tanto para la Administración como para los funcionarios/as de Justicia de nuestra Comunidad autónoma:

- Como ya viene siendo práctica habitual en Andalucía en anteriores huelgas (en cumplimiento de las normas esenciales de procedimiento administrativo recogidas en la Ley 3//2015) interesamos que previamente a practicar el descuento material en la nómina se haga la oportuna liquidación, que ha de notificarse a los interesados, para que puedan comprobar la exactitud de los datos de que dispone la Consejería en relación a los días/horas de huelga realizados, pudiendo hacer alegaciones a la misma en caso de disconformidad.
- Que para la determinación del importe máximo a descontar en cada nómina mensual, ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en el art. 169.1 y 5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, *General Tributaria*, y en relación con dicho precepto, por el art. 82 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, *por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación* y art. 607 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, *de Enjuiciamiento Civil*.

La anterior regulación implica que ha de respetarse la escala de embargabilidad prevista en el art. 607.2 de la LEC:

«2. Los salarios, sueldos, jornales, retribuciones o pensiones que sean superiores al salario mínimo interprofesional se embargarán conforme a esta escala:

1.º Para la primera cuantía adicional hasta la que suponga el importe del doble del salario mínimo interprofesional, el 30 por 100.

2.º Para la cuantía adicional hasta el importe equivalente a un tercer salario mínimo interprofesional, el 50 por 100.

3.º Para la cuantía adicional hasta el importe equivalente a un cuarto salario mínimo interprofesional, el 60 por 100.

Web: <https://spj.fep-uso.es> - Tlf. Contacto: 607262478 - Direcciones de Correo Electrónico: spjusomalaga@gmail.com

Página 1

ADRIANO ANDRES MORENO MORENO	04/09/2023 21:36	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	PEGVEJHFK6LD2PWQD2TZQ3M2DUKQ58	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

4.º Para la cuantía adicional hasta el importe equivalente a un quinto salario mínimo interprofesional, el 75 por 100.

5.º Para cualquier cantidad que exceda de la anterior cuantía, el 90 por 100«.

- Cabe recordar que el SMI publicado para 2023 (Real Decreto 99/2023 de 14 de febrero) se establece en 1.080 Euros al mes.

Que al margen de lo anterior, **desde SPJ-USO interesamos con carácter previo y prioritario que el importe de los descuentos derivados de la huelga se compense con las cantidades que la Junta de Andalucía detrajo a los funcionarios/as de Justicia durante las anualidades 2013 y 2014, por un importe equivalente a una paga extraordinaria cada una de dichas anualidades.** El reconocimiento de dicha deuda con sus empleados públicos se hizo por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía mediante Acuerdo de 17 de Julio de 2018 (tras la firma del Acuerdo-marco de 13-7-2018 de la Mesa General del Empleado Público de Andalucía) y se plasmó también dicho reconocimiento en el Acuerdo específico de Justicia de 27-11-2018, sin que dichas cantidades a pesar de haber transcurrido casi 10 años, se hayan restituido a los empleados/as públicos de Andalucía, teniendo el “triste honor” Andalucía de ser la única comunidad autónoma en todo el territorio nacional que no ha devuelto estos descuentos a su personal, pues hasta Cataluña ya los devolvió hace dos años. **En un Estado democrático y de derecho, un acuerdo tomado por el más alto órgano ejecutivo de Andalucía (Consejo de Gobierno) no puede ser ignorado por más que ahora el gobierno autonómico lo detente otro partido político.**

Por todo ello SOLICITAMOS que sean tenidas en cuenta las alegaciones contenidas en el presente escrito antes de practicar los descuentos al personal de la Administración de Justicia de Andalucía que ha secundado la huelga convocada.

Fdo. Adriano Moreno Moreno.
Secretario Gral. SPJ-USO de Andalucía.

Web: <https://spj.fep-uso.es> - Tlf. Contacto: 607262478 - Direcciones de Correo Electrónico: spjusomalaga@gmail.com

Página 2

ADRIANO ANDRES MORENO MORENO		04/09/2023 21:36	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	PEGVEJHFK6LD2PWQD2TZQ3M2DUKQ58	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			